

quanto estaban, como dice muy bien,  
anexo a los Regimientos en cuyo ser-  
vicio cursaron por las providencias  
del Comisionado D. Juan Guadado;  
pues por lo tocante a sus encargos  
de vocales de la Junta Municipal  
de Sanidad, resulta en las actas de  
este Ayuntamiento y singular-  
mente del Cabildo de 1.<sup>o</sup> de Diciembre  
de mil ochocientos veinte y tres,  
que fueron nombrados para ellos  
en calidad de Regidores siendo por  
lo tanto preciso que se considerasen  
separados de sus empleos tan luego co-  
mo lo fueron de sus empleos o Re-  
gimientos por que ya les faltaba  
la qualidad o circunstancia que los  
autorizaba para tales encargos, asi  
como por carecer del caracter o re-  
presentacion de Regidores temporales  
dieron desde entonces asistencia con V. S.  
y en calidad de sus Individuos a los ac-  
tos y funciones publicas. Pero D. Juan  
Gual se halla en otras bien diferentes  
circunstancias, lo primero por que

De

